

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE PARA ABATIR EL REZAGO EDUCATIVO EN  
QUINTANA ROO.

CELEBRAN:



**IEEA**  
INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN  
DE JÓVENES Y ADULTOS

EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y  
ADULTOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Y



LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y  
TRÁNSITO, DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO.

TULUM, QUINTANA ROO, 23 DE ABRIL DEL 2017.

*Handwritten mark*

*Handwritten signatures*

**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE PARA ABATIR EL REZAGO EDUCATIVO EN QUINTANA ROO**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL IEEA**" REPRESENTADO POR SU **DIRECTOR GENERAL LIC. RAFAEL QUINTANAR GONZÁLEZ** Y POR LA OTRA PARTE **LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO**, EN EL MUNICIPIO DE **TULUM**, QUINTANA ROO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA DIRECCIÓN**", REPRESENTADA POR EL **LIC. GABRIEL GONZÁLEZ ORNELAS**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL**, MISMOS A LOS QUE CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE DENOMINARÁ "**LAS PARTES**" Y QUIENES SE SUJETAN BAJO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:



### ANTECEDENTES

1.- LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN EN VIGOR, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 13 DE JULIO DE 1993, SEÑALA LAS OBLIGACIONES DEL ESTADO MEXICANO DE PRESTAR SERVICIOS DE EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS, DEFINIÉNDOLOS COMO AQUELLOS SERVICIOS DESTINADOS A INDIVIDUOS DE 15 AÑOS O MÁS QUE NO HAYAN CURSADO O CONCLUIDO LA EDUCACIÓN BÁSICA Y COMPRENDE, ENTRE OTRAS, LA ALFABETIZACIÓN, LA EDUCACIÓN PRIMARIA Y LA SECUNDARIA, ASÍ COMO LA FORMACIÓN PARA EL TRABAJO, CON LAS PARTICULARIDADES ADECUADAS A DICHA POBLACIÓN Y QUE SE APOYARÁ EN LA SOLIDARIDAD SOCIAL.

2.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULO 3º Y 4º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, TODO INDIVIDUO TIENE EL DERECHO A RECIBIR EDUCACIÓN. EL ESTADO FEDERACIÓN, ESTADOS Y MUNICIPIOS IMPARTIRÁN EDUCACIÓN PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA, ESTATUYENDO LA EDUCACIÓN PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA COMO OBLIGATORIAS. PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE ESTOS NIVELES EDUCATIVOS, EL EJECUTIVO FEDERAL CONSIDERARÁ LA OPINIÓN DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y DE LOS DIVERSOS SECTORES SOCIALES INVOLUCRADOS EN LA EDUCACIÓN. ASIMISMO, RECONOCE LA COMPOSICIÓN PLURICULTURAL SUSTENTADA ORIGINALMENTE EN SUS PUEBLOS INDÍGENAS POR LO QUE PRESCRIBE QUE LA LEY PROTEGERÁ Y PROMOVERÁ EL DESARROLLO DE SUS LENGUAS, CULTURA, USOS, COSTUMBRES, RECURSOS Y FORMAS ESPECÍFICAS DE ORGANIZACIÓN SOCIAL.

3.- QUE EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2016-2022, EJE 4.- DESARROLLO SOCIAL Y COMBATE A LA DESIGUALDAD, EDUCACIÓN PÚBLICA DE CALIDAD: LA EDUCACIÓN ES, CON TODA CERTEZA, UNA DE LAS HERRAMIENTAS MÁS PODEROSAS DE INTEGRACIÓN Y COHESIÓN SOCIAL QUE PUEDEN CONDUCIR A LAS PERSONAS A TRASCENDER SU ESFERA DE DESARROLLO COTIDIANO. ADEMÁS, LA EDUCACIÓN ES UN ELEMENTO INDISPENSABLE PARA EL DESARROLLO, TANTO INDIVIDUAL COMO COLECTIVO, PUES CONTRIBUYE A ALCANZAR MEJORES NIVELES DE BIENESTAR Y AMPLÍA LAS OPORTUNIDADES DE CRECIMIENTO ECONÓMICO. SIN EMBARGO, LA POBREZA ESTÁ ASOCIADA AL NIVEL EDUCATIVO DE LA SOCIEDAD. LOS ÍNDICES DE ANALFABETISMO Y DESERCIÓN ESCOLAR GUARDAN UNA ESTRECHA RELACIÓN CON

LAS POSIBILIDADES EFECTIVAS DE INSERCIÓN LABORAL DE LOS CIUDADANOS. POR ELLO, LAS ACCIONES EMPRENDIDAS EN ESTE SENTIDO, ESTARÁN DIRIGIDAS A MEJORAR LA CALIDAD EDUCATIVA PARA GARANTIZAR QUE CADA INFANTE Y CADA JOVEN TENGAN LAS MISMAS OPORTUNIDADES DE CAPACITACIÓN Y APRENDIZAJE. INDUDABLEMENTE, BRINDAR EDUCACIÓN DE CALIDAD ES UNA DE LAS TAREAS MÁS IMPORTANTES DE TODO GOBIERNO QUE BUSCA PROPICIAR EL DESARROLLO DE UNA ENTIDAD. POR LO TANTO, ES NECESARIO AMPLIAR LA COBERTURA, ELEVAR LOS NIVELES DE ESCOLARIDAD, COMBATIR LA DESERCIÓN Y EL ANALFABETISMO, ASÍ COMO REHABILITAR Y EQUIPAR LAS ESCUELAS CON LA META DE CREAR ENTORNOS ADECUADOS PARA EL APRENDIZAJE. EN QUINTANA ROO EL RETO EN MATERIA EDUCATIVA SE CENTRA EN INCREMENTAR LA COBERTURA EDUCATIVA DE LOS NIVELES MEDIO SUPERIOR Y SUPERIOR, ASÍ COMO COMPATIBILIZAR LA OFERTA DE ESTUDIOS CON LAS NUEVAS DEMANDAS DE LA ENTIDAD. POR OTRA PARTE, EL DESEMPEÑO EDUCATIVO DE LOS ESTUDIANTES SE POSICIONA COMO UNO DE LOS PRINCIPALES FOCOS ROJOS DE ATENCIÓN.

4.- QUE CON FECHA 23 DE MAYO DE 2014, SE FIRMÓ EL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CAMPAÑA NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN Y REDUCCIÓN DEL REZAGO EDUCATIVO EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS, EL CUAL TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES DE COLABORACIÓN CONFORME A LAS CUALES SE COMPROMETEN A LLEVAR A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CAMPAÑA NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN Y REDUCCIÓN DEL REZAGO EDUCATIVO EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, APORTANDO RECURSOS PRESUPUESTALES Y ESFUERZOS. MISMO QUE SE TOMA COMO MARCO DE REFERENCIA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.

### DECLARACIONES:

#### I.- DE "EL IEEA":

I.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CONFORME AL DECRETO EN VIGOR, EXPEDIDO POR EL EJECUTIVO ESTATAL, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EL 17 DE ENERO DE 2006.

I.2.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO CUARTO DE SU DECRETO VIGENTE, TIENE POR OBJETO PROMOVER, ORGANIZAR E IMPARTIR EDUCACIÓN BÁSICA PARA JÓVENES DE QUINCE AÑOS O MÁS Y ADULTOS.

I.3.- QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO TIENE LA FACULTAD DE COORDINAR SUS ACTIVIDADES CON INSTITUCIONES QUE OFREZCAN SERVICIOS SIMILARES O COMPLEMENTARIOS Y APOYAR CUANDO LO REQUIERAN A DEPENDENCIAS, ORGANISMOS, ASOCIACIONES Y EMPRESAS EN LAS TAREAS AFINES QUE DESARROLLEN, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO QUINTO FRACCIÓN XII DE SU DECRETO DE REFORMA.

I.4.- QUE LOS SERVICIOS SUSTANTIVOS QUE ACTUALMENTE PROMUEVE Y ORGANIZA SON:



**A. ALFABETIZACIÓN:**

CUYA FINALIDAD CONSISTE EN OFRECER A TODAS LAS PERSONAS DE QUINCE AÑOS O MÁS, LA OPORTUNIDAD DE ALFABETIZARSE Y HACER USO DE LA LECTURA, LA ESCRITURA Y LAS OPERACIONES ARITMÉTICAS ELEMENTALES.

**B. EDUCACIÓN BÁSICA:**

CUYO OBJETIVO ES BRINDAR LA OPORTUNIDAD DE INICIAR Y CONCLUIR LA PRIMARIA Y LA SECUNDARIA A TODAS LAS PERSONAS DE QUINCE AÑOS O MÁS, ASÍ COMO LA PRIMARIA A LA POBLACIÓN NO MATRICULADA DE 10 A 14 AÑOS QUE LO REQUIERAN SIN DESATENDER SUS OCUPACIONES ORDINARIAS.

**1.5.-** QUE EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR EL ARTÍCULO VIGÉSIMO FRACCIONES I Y XV, DEL DECRETO VIGENTE, LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE ESTE ORGANISMO DESCENTRALIZADO RECAE EN SU DIRECTOR GENERAL EL **LIC. RAFAEL QUINTANAR GONZÁLEZ**, COMO APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN CON TODAS LAS FACULTADES QUE DE ACUERDO CON LAS LEYES ESTATALES SE REQUIERAN PARA CELEBRAR Y SUSCRIBIR CONVENIOS DE COLABORACIÓN COMO EL PRESENTE Y QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD JURÍDICA MEDIANTE EL NOMBRAMIENTO DE FECHA **6 DE OCTUBRE DE 2016**, EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL **C. P. CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ**, GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

**1.6.-** QUE CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS PARA OTORGAR EN COMODATO LOS BIENES PARA LA INSTALACIÓN DE LA PLAZA COMUNITARIA, MEDIANTE EL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO POR EL INEA Y EL IECA DE FECHA DOS DE ENERO DEL DOS MIL TRES.

**1.7.-** QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL, EL UBICADO EN AVENIDA INDEPENDENCIA NUMERO 294, COLONIA CENTRO, ENTRE JUSTO SIERRA Y CAMELIAS, CÓDIGO POSTAL 77013, CHETUMAL, QUINTANA ROO.

**II.- DE "LA DIRECCIÓN":**

**II.1** QUE ES UNA DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA QUE ASISTE AL PRESIDENTE MUNICIPAL AL ESTUDIO, PLANEACIÓN Y DESPACHO DE ASUNTOS QUE COMPETEN A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 13 Y 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO.

**II.4** QUE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53, FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO EN MENCIÓN, ESTARÀ A CARGO DE UN DIRECTOR GENERAL, QUIEN DENTRO DE SUS FACULTADES, PODRÀ CELEBRAR CONVENIOS CON LAS DEPENDENCIAS ESTATALES AFINES PARA LA CAPACITACIÓN DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA, VIALIDAD Y BOMBEROS.

**II.3** QUE ES UNA INSTITUCIÓN DE CARÁCTER CIVIL, DISCIPLINADO Y PROFESIONAL; AL REGULAR SUS ATRIBUCIONES, ESTRUCTURA ORGÁNICA, RELACIONES JERÁRQUICAS Y FUNCIONES DE SUS UNIDADES OPERATIVAS Y ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO LOS

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DE LA DIRECCIÓN GENERAL, ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO.



II.4 QUE DE ACUERDO AL **NOMBRAMIENTO** DE FECHA **01 DE OCTUBRE DE 2017**, EXPEDIDO POR LA **L.A.E.T. ROMALDA DZUL CAAMAL**, PRESIDENTA MUNICIPAL DE TULUM, QUINTANA ROO, EL **LIC. GABRIEL GONZÁLEZ ORNELAS**, ES EL SERVIDOR PÚBLICO QUE OSTENTA EL CARGO DE **DIRECTOR GENERAL**, QUIEN REPRESENTARÁ A LA DEPENDENCIA PARA LOS TRÁMITES QUE SE TENGA A BIEN LLEVAR A CABO, COMO LO CONSTITUYE ÉSTE ACONTECIMIENTO.

II.5 QUE PARA EL ESTUDIO, PLANEACIÓN Y DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, LA DIRECCIÓN GENERAL CONTARÁ CON LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE DESARROLLO POLICIAL, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16, FRACCIÓN IX, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO.

II.6 QUE MEDIANTE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 101,102 FRACCIÓN III, 103 Y 104 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO EN MENCIÓN, CORRESPONDE A LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE DESARROLLO POLICIAL DISEÑAR Y EVALUAR ESTRATEGIAS PARA LA CAPACITACIÓN, FORMACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN DE LOS ASPIRANTES E INTEGRANTES A LA POLICÍA MUNICIPAL, Y QUE MEDIANTE EL ÀREA ACADÈMICA, DEBERÁ PROMOVER, FOMENTAR Y CREAR LAS RELACIONES Y CONVENIOS CON DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL;

II.7 QUE MEDIANTE LA ENCARGADA DEL ÀREA ACADÈMICA, ESTABLECERÀ CONTACTO DIRECTO CON "EL IECA" A EFECTO DE LLEVAR A CABO Y EN BUENOS TÈRMINOS LAS ACCIONES NECESARIAS PARA PROFESIONALIZAR A LOS ELEMENTOS DE ÈSTA.

II.8 QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL, EL UBICADO EN CARRETERA TULUM – BOCA PAILA, KM. 1.5 , CÓDIGO POSTAL 77780, TULUM, QUINTANA ROO.


### CLÁUSULAS:

#### ➤ OBJETO.

**PRIMERA:** EL PRESENTE CONVENIO TIENE COMO OBJETO EL ESTABLECIMIENTO DE LAS BASES DE COLABORACIÓN PARA REDUCIR EL REZAGO EDUCATIVO ENTRE LOS MIEMBROS DE "LA DIRECCIÓN", INSTRUMENTANDO EL APOYO MUTUO ENTRE "EL IECA" Y "LA DIRECCIÓN" PARA QUE QUIENES POR ALGUNA RAZÓN NO SEPAN LEER Y ESCRIBIR O NO HAYAN CONCLUIDO SU EDUCACIÓN PRIMARIA O SECUNDARIA OBTENGAN SU CERTIFICADO OFICIAL.


#### ➤ COMPROMISOS DE "EL IECA".

**SEGUNDA-** PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, "EL IECA" SE COMPROMETE A:

- 
- a) BRINDAR A **"LA DIRECCIÓN"** LA ASESORÍA TÉCNICA Y PEDAGÓGICA QUE ESTE REQUIERA PARA EL LOGRO DEL ADECUADO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES OBJETO DE ESTE CONVENIO.
  - b) APOYAR A **"LA DIRECCIÓN"** EN LA CAPACITACIÓN DE SUS MIEMBROS QUE PARTICIPEN COMO ASESORES EN LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN PARA JÓVENES Y ADULTOS A EFECTO DE LLEVAR A CABO LOS COMPROMISOS MATERIA DE ESTE CONVENIO
  - c) PROPORCIONAR GRATUITAMENTE A LOS USUARIOS OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO LOS MATERIALES DIDÁCTICOS QUE SEAN NECESARIOS, DE ACUERDO CON EL NÚMERO DE PERSONAS QUE SE INCORPOREN A LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS DE **"EL IEEA"**.
  - d) APLICAR LOS EXÁMENES PARA EVALUAR LOS CONOCIMIENTOS ADQUIRIDOS POR LOS USUARIOS QUE PARTICIPEN EN LOS SERVICIOS EDUCATIVOS.
  - e) DAR VALIDEZ OFICIAL A LOS CONOCIMIENTOS ADQUIRIDOS POR LOS MIEMBROS DE **"LA DIRECCIÓN"** INCORPORADOS A **"EL IEEA"**.
  - f) CERTIFICAR DIRECTAMENTE A LOS MIEMBROS DE **"LA DIRECCIÓN"** QUE ACREDITEN LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN PARA JÓVENES Y ADULTOS.
  - g) INFORMAR PERIÓDICAMENTE A **"LA DIRECCIÓN"** DEL AVANCE EDUCATIVO DE SUS MIEMBROS, ASI COMO DE LAS INASISTENCIAS DE LOS MISMOS A LOS MODULOS ASIGNADOS AL PLAN DE ESTUDIOS.
  - h) PROPORCIONAR LOS ESPACIOS FÍSICOS A **"LA DIRECCIÓN"** PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS.

➤ **COMPROMISOS DE "LA DIRECCIÓN".**

**TERCERA:** PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, **"LA DIRECCIÓN"** SE COMPROMETE A:

- 
- a) INCORPORAR A **"EL IEEA"** LOS MIEMBROS QUE REQUIERAN DE LOS PROGRAMAS DE ALFABETIZACIÓN, PRIMARIA Y SECUNDARIA.
  - b) REALIZAR LAS TAREAS NECESARIAS PARA LA DETECCIÓN DE LA POBLACIÓN DE MIEMBROS EN REZAGO EDUCATIVO.
  - c) APOYAR CON LOS MIEMBROS QUE CUENTEN CON AL MENOS NIVEL DE BACHILLERATO, PARA QUE ÉSTOS PARTICIPEN COMO ENLACE, BRINDANDO ASESORÍA A SUS COMPAÑEROS EN CONDICIONES DE REZAGO EDUCATIVO.
  - d) PROMOVER Y DIFUNDIR A TRAVÉS DE MEDIOS ESCRITOS Y DE COMUNICACIÓN MASIVA ENTRE LOS MIEMBROS DE **"LA DIRECCIÓN"**, LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS DE **"EL IEEA"**.

e) VERIFICAR Y DAR SEGUIMIENTO AL CONTROL DE PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA A LOS MODULOS ASIGNADOS AL PLAN DE ESTUDIOS IMPARTIDOS POR "EL IEEA".

➤ **DEL COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.**

**CUARTA:** SE ESTABLECE UN COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, QUE ESTARÁ INTEGRADO CON REPRESENTANTES DE CADA UNA DE LAS PARTES SIGNANTES DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, POR "EL IEEA" LA **C. MIRNA FELICITAS HOYOS FIGUEROA, COORDINADORA DE LA ZONA DE TULUM** Y POR "LA DIRECCIÓN", LA **LIC. CINTHIA PAMELA FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, ENCARGADA DEL ÁREA ACADÉMICA DE LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE DESARROLLO POLICIAL.**

EL COMITÉ TÉCNICO TENDRÁ ENTRE OTRAS FUNCIONES LA DE PRESENTAR UN INFORME SEMESTRAL DE CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE LAS PARTES REALICEN, ASÍ COMO, EL PROGRAMA DE TRABAJO PARA EL SIGUIENTE AÑO LECTIVO, CON EL PROTOCOLO QUE PARA EL EFECTO SE FORMULE.

➤ **PROPIEDAD INTELECTUAL.**

**QUINTA: "LAS PARTES"** CONVIENEN QUE LOS MATERIALES DIDÁCTICOS PRODUCTO DE LA INVESTIGACIÓN O DIFUSIÓN, ASÍ COMO LAS COPRODUCCIONES ENTRE LAS INSTITUCIONES PARTICIPANTES EMANADAS DEL PRESENTE CONVENIO, SE REALIZARÁN DE COMÚN ACUERDO. ASIMISMO ESTIPULAN QUE LOS DERECHOS EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL QUE SE GENEREN Y REALICEN AL AMPARO DE ESTE INSTRUMENTO; ESTARÁN SUJETOS A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN LA MATERIA.

➤ **RELACIÓN LABORAL.**

**SEXTA:** QUEDA EXPRESAMENTE ESTIPULADO QUE EL PERSONAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO QUE PARTICIPE EN LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DE ESTE CONVENIO, CONTINUARÁ BAJO LA DEPENDENCIA DIRECTA DE QUIEN PARA TAL EFECTO LO HAYA DESIGNADO O COMISIONADO; Y, POR LO TANTO, DICHO PERSONAL NO TENDRÁ RELACIÓN ALGUNA DE CARÁCTER LABORAL CON LAS OTRAS PARTES, QUIENES DESDE ESTE MOMENTO QUEDAN LIBERADOS DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA PRESENTARSE EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, AÚN CUANDO SUS ACTIVIDADES SE LLEVEN A CABO FUERA DE LAS INSTALACIONES DE ALGUNA DE LAS PARTES.

CADA UNA DE LAS PARTES ACEPTAN CUBRIR LOS GASTOS DE VIATICOS DEL PERSONAL QUE LOS REPRESENTA, QUE INTERVENGA EN EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS QUE SE DERIVEN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONVENIO.

➤ **MODIFICACIONES AL CONVENIO Y ASUNTOS NO PREVISTOS.**

**SÉPTIMA: "LAS PARTES"** CONVIENEN EN QUE LAS MODIFICACIONES A ESTE CONVENIO SERÁN VÁLIDAS CUANDO SE ACUERDEN POR ESCRITO Y CUENTEN CON LA FIRMA DE SUS REPRESENTANTES DEBIDAMENTE AUTORIZADAS, LAS DUDAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO Y LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON SU OBJETO QUE NO SE ENCUENTREN EXPRESAMENTE PREVISTOS EN SUS CLÁUSULAS SERÁN RESUELTAS DE COMÚN ACUERDO CON LAS MISMAS Y LAS DECISIONES QUE SE



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

TOMEN TAMBIÉN DEBERÁN CONSTAR POR ESCRITO, LAS CUALES PASARÁN A FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

➤ **CONVENIOS ESPECÍFICOS.**

**OCTAVA: "LAS PARTES"** ACUERDAN QUE CUANDO SEA CONVENIENTE PARA LA MEJOR CONSECUCIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO O CUANDO PARA CONCERTAR LA COLABORACIÓN ENTRE LAS PARTES SE REQUIERA LA APORTACIÓN DE RECURSOS, ÉSTAS SUSCRIBIRÁN CONVENIOS ESPECÍFICOS RESPECTO DE AQUELLOS COMPROMISOS.

➤ **TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

**NOVENA: "LAS PARTES"** ESTABLECEN QUE EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ DARSE POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE POR AMBAS PARTES O POR ALGUNA DE ELLAS, SIN QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, SIEMPRE Y CUANDO SE DE AVISO POR ESCRITO A LA OTRA PARTE, CON UN TÉRMINO DE SESENTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN, PROCEDIÉNDOSE DE INMEDIATO A LA TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LAS OBLIGACIONES PENDIENTES DE CUMPLIR POR CADA UNA DE **"LAS PARTES"** DENTRO DEL PLAZO MENCIONADO.

➤ **ADHESIONES.**

**DÉCIMA: "LAS PARTES"** CONVIENEN EN LLEVAR A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS PARA FORMALIZAR, MEDIANTE CONVENIOS DE ADHESIÓN, LA PARTICIPACIÓN DE OTRAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE POR LA NATURALEZA DE SUS FUNCIONES O ACTIVIDADES DESEEN INCORPORARSE AL PRESENTE CONVENIO.

➤ **VIGENCIA.**

**DÉCIMA PRIMERA:** EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y CONCLUIRÁ EL **25 DE SEPTIEMBRE DEL 2022**, SIN EMBARGO, PODRÁ DARSE POR TERMINADO CUANDO ASÍ LO DECIDA CUALQUIERA DE LAS PARTES, PREVIO AVISO POR ESCRITO DE LA OTRA PARTE CON UN MÍNIMO DE **SESENTA** DÍAS DE ANTICIPACIÓN, DEBIENDO LAS PARTES, EN SU CASO, ADOPTAR LAS MEDIDAS CONDUCENTES PARA EVITAR QUE SE AFECTE EL SERVICIO EDUCATIVO QUE SE ESTUVIESE PRESTANDO Y NO SE CAUSE PERJUICIO A LOS USUARIOS.

➤ **JURISDICCIÓN.**

**DÉCIMA SEGUNDA:** PARA TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO, ASÍ COMO PARA CUALQUIER CONTROVERSA QUE SE SUSCITE CON MOTIVO DE SU INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN O INCUMPLIMIENTO QUE NO PUEDA RESOLVERSE DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES, ESTAS SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN LA CIUDAD DE **CHETUMAL**, QUINTANA ROO, RENUNCIANDO LAS PARTES AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZON DE SU DOMICILIO, PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN **DOS** TANTOS, EN LA CIUDAD DE **TULUM, QUINTANA ROO**, EL DÍA **23** DEL MES DE **ABRIL** DEL AÑO DOS MIL **DIECISIETE**.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*





FIRMAS:

POR "EL IEEA".

LIC. RAFAEL QUINTAMAR GONZÁLEZ.  
DIRECTOR GENERAL.

POR "LA DIRECCIÓN".

LIC. GABRIEL GONZÁLEZ ORNELAS.  
DIRECTOR GENERAL.

TESTIGOS:

LIC. MIRNA FELICITAS HOYOS FIGUEROA.  
COORDINADORA DE LA ZONA DE TULUM.

LIC. CHRISTOPHER ARCADIO QUIÑONES PERAZA.  
COORDINADOR DEL SISTEMA INTEGRAL DE  
DESARROLLO POLICIAL.

LIC. CINTHIA PAMELA FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ.  
ENCARGADA DEL ÁREA ACADÉMICA DE  
LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE  
DESARROLLO POLICIAL.

Testigo DC

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL COVENIO DE COLABORACIÓN QUE SE CELEBRA ENTRE EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO, EN EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, DE FECHA 23 DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISIETE.